



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-001-2014-00256-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN DE LA CRUZ GOEZ Y OTRO
Asunto:	Decreta embargo
Auto de S N° :	1087V(635) 2

Con atención al informe de productos financieros allegado por TRANSUNION, y según lo preceptuado con el artículo 593 del Código General del Proceso, se **DECRETA:** El embargo de las cuentas bancarias que posee el demandado JUAN DE LA CRUZ GOEZ, identificado con la cédula 71.022.855 en las siguientes cuentas bancarias;

- Cuenta corriente individual número 672493 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA.
- Cuenta corriente individual número 120480 en la entidad bancaria DE BOGOTÁ.
- Cuenta de ahorros individual número 118625 en la entidad bancaria DE BOGOTÁ.
- Cuenta de ahorros individual número 430470 en la entidad bancaria AV VILLAS

El embargo se limita a la suma de **\$382.051.341.00**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3555474ec236e3d65cdb44a3e72a649fa914bf16d732036ffcb9a2b4452ee6

Documento generado en 02/12/2020 11:54:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**